



C/2024/7537

20.12.2024

DECISIÓN DE LA MESA DEL PARLAMENTO EUROPEO
de 16 de diciembre de 2024
por la que se modifican las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo

(C/2024/7537)

LA MESA DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 223, apartado 2,

Visto el Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el artículo 25 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 73, apartado 2, de las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «Medidas de aplicación»), el importe máximo de los gastos cubiertos para los colaboradores que prestan asistencia parlamentaria a que se refiere el artículo 29, apartado 4, de las Medidas de aplicación debe, en su caso, ser indexado anualmente por la Mesa sobre la base del índice común establecido por Eurostat para medir la evolución del coste de la vida de los funcionarios de la UE, con arreglo al artículo 65, y de conformidad con el anexo XI del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el régimen aplicable a los otros agentes, establecidos en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n.º 259/68 del Consejo ⁽³⁾ (en lo sucesivo, «Estatuto de los funcionarios»).
- (2) Normalmente, la Mesa decide dicha indexación en diciembre, con efecto retroactivo a partir de julio del año en cuestión. No obstante, dado que Eurostat fijó el índice común en 103,0 (+3,0 %) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 1 de enero de 2024 y, por tanto, dicho índice igualó el umbral del 3 % establecido en el Estatuto de los funcionarios para activar una actualización intermedia de las retribuciones, se hizo necesaria una actualización intermedia de los gastos de asistencia parlamentaria.
- (3) Por consiguiente, la Mesa decidió en su reunión del 24 de junio de 2024, habida cuenta del índice de adaptación del 3,0 % establecido por la Comisión para el primer semestre de 2024, incrementar el importe mensual máximo de los gastos de asistencia parlamentaria cubiertos a 29 557 EUR, con efectos a partir del 1 de enero de 2024.
- (4) Para el segundo semestre de 2024, la Comisión ha fijado el índice de adaptación aplicable en un 4,1 %. Así pues, se debe incrementar el importe mensual máximo de los gastos de asistencia parlamentaria cubiertos a 30 769 EUR a partir del 1 de julio de 2024 y adaptar en consecuencia las Medidas de aplicación.

APRUEBA LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 29 de las Medidas de aplicación, el apartado 4 se modifica como sigue:

«4. El importe mensual máximo de los gastos cubiertos para todos los colaboradores a que se refiere el artículo 30 se fija en 30 769 euros con efectos a partir del 1 de julio de 2024.»

⁽¹⁾ Decisión 2005/684/CE, Euratom del Parlamento Europeo, de 28 de septiembre de 2005, sobre la adopción del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo (DO L 262 de 7.10.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2005/684/oj>).

⁽²⁾ Decisión de la Mesa, de 11 de septiembre de 2023, relativa a las Medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo y por la que se deroga la Decisión de la Mesa de 19 de mayo y 9 de julio de 2008 (DO C, C/2024/2814, 26.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/2814/oj>).

⁽³⁾ DO L 56 de 4.3.1968, p. 1.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de julio de 2024.
